



# Resolución de Unidad

N° L-00710-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 01 de diciembre del 2025

## VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 21 de Noviembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000694-2025-MIDIS/WM-LIQ-RU); el Informe Legal de Ejecución Contractual de fecha 25 de Noviembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019- MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000334-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000447-2022-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el Procedimiento para la Liquidación de Contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 08- 2012- MIDIS, de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora. El mismo que señala en el "Artículo 3.- Toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. realizada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de UCAYALI, remitió el Expediente de Ejecución del Contrato N° 0003-2023-CC-UCAYALI 3/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO SAN MARTIN DE PORRES I y el Comité de Compra UCAYALI 3, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de UCAYALI, solicitó el importe total de S/. 2,766,815.97 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 97/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra UCAYALI 3, para el pago al proveedor el importe de S/. 2,402,558.34 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 34/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.4.11 literal e) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 361,492.82 (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 82/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la garantía de Seriedad de Oferta es S/. 95,880.84 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 84/100 SOLES), conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 457,373.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 66/100 SOLES)
- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 2,764.81 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0003-2023-CC-UCAYALI 3/PRODUCTOS.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0003-2023-CC-UCAYALI 3/PRODUCTOS, que asciende a S/. 1,806,920.67 (UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 67/100 SOLES).
- Considerando que el Contrato N° 0003- 2023-CC-UCAYALI 3/PRODUCTOS se encuentra RESUELTO por causa imputable al Proveedor y de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.3.2 literal g. del Procedimiento para Liquidación de Contratos corresponde la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del PNAEQW (10 % del monto contractual final) importe que asciende a S/. 457,373.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 66/100 SOLES);
- La Unidad Territorial señala que de la evaluación final de la ejecución contractual del CONTRATO N° 0003-2023-CC-UCAYALI 3/PRODUCTOS, se determina que no existen penalidades pendientes, ni otros descuentos por aplicar. Asimismo, precisa que el presente contrato se encuentra RESUELTO, ni sometido a controversia arbitral y/o judicial, así también el contrato no tiene pendiente los resultados de verificación posterior, así como también no cuenta con productos pendientes de pronunciamiento de la autoridad sanitaria o Unidad Orgánica competente

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del CONTRATO N° 0003-2023-CC-UCAYALI 3/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de UCAYALI; se precisa que el presente contrato se encuentra RESUELTO y en conformidad con el numeral 9.1.3.2 literal g) del Procedimiento de Liquidación de Contratos, corresponde la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del Programa (10% del monto contractual final) importe que asciende a S/. **457,373.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 66/100 SOLES);**

Que, mediante Informe Legal de Ejecución Contractual de fecha 28 de Noviembre de 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación Y Ejecución de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO SAN MARTIN DE PORRES I, cuyo importe asciende a S/. 457,373.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 66/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna ([www.gob.pe/wasimikuna](http://www.gob.pe/wasimikuna)).

Regístrese y comuníquese.